



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SE.04 No. 0020-2022

Quito, -7- de febrero de 2022

Señor

ALAN SEBASTIÁN LOPEZ LUNA

CASILLERO JUDICIAL ELECTRÓNICO: -----

aslopezl@uce.edu.ec;

Dentro del sumario Nro. **017-E-2021-MEH**

De mi consideración:

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. Quito, -7- de febrero de 2022, a las 09h59.- **VISTOS. - Considerando:** -----

Que, de acuerdo con como manda el Art. 1 y 2 del Estatuto Universitario, la Universidad Central del Ecuador es una comunidad integrada por personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, con personalidad jurídica, autónoma, de derecho público, que tiene la facultad dentro del marco constitucional y legal de expedir sus normas internas, de conformidad con su Estatuto, a través de acuerdos y resoluciones, aprobadas por el Honorable Consejo Universitario.

Que, la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, de acuerdo con el Art. 34.2 del Estatuto Universitario, es la encargada de investigar e informar sobre los aspectos disciplinarios de la autoridades, docentes y estudiantes.

Que, Art. 1 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, vigente, establece: Este régimen se establece con el objeto de mantener el orden interno de la comunidad universitaria y garantizar su adecuado funcionamiento para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad. El régimen disciplinario de la Universidad Central del Ecuador está conformado por el conjunto de normas que regulan las faltas en las que puedan incurrir las autoridades, profesores, investigadores y estudiantes, la clasificación de las faltas, las sanciones aplicables, la competencia de los organismos y autoridades encargadas de su aplicación, el procedimiento a seguir y los recursos admisibles contra las resoluciones que se dicten.

1. ANTECEDENTES

Objeto del Sumario Administrativo:

1.1 De conformidad con el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Art. 34.2 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, mediante auto inicial dictado el 10 de diciembre de 2021, a las 09h00, constante a **fs. 01-07** del expediente electrónico, se da inicio al presente sumario administrativo, en cumplimiento a la disposición del señor Rector, Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, mediante oficio No. R-489-2021 de 22 de noviembre de 2021, en el que dispone que se abra expediente para investigar el hackeo del sistema SIU presuntamente cometido por un alumno de la Facultad de Medicina para perjudicar a otro estudiante de la misma Facultad, que consta a fs. 08, por lo que se admite a trámite en el procedimiento disciplinario establecido en el Capítulo VI, Sección III del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- 1.2 A fs. 9-10** consta el oficio Nro. UCE-FCM-SA-2021-0917-O de 12 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. Marcia Singaña, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, dirigido al Dr. Fernando Sempertegui Ontaneda, Rector de la Universidad Central del Ecuador, quien comunica que: *“el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas en sesión virtual ordinaria desarrollada el 06 de octubre del 2021, conoció la comunicación No. 1936-2021 (3386-AA –OT-6) FGE UAA-P de 06 de octubre 2021; suscrita por el Dr. Francisco Hidalgo, Fiscal de Pichincha Unidad de Actuaciones Administrativas de 06 de octubre de 2021, quien presenta un informe de las actividades investigativas y pericias realizadas sobre un presunto hackeo de la cuenta institucional del señor López Luna Alán Sebastián, estudiante de cuarto semestre de la Carrera de Medicina, quien se matriculó en las asignaturas Farmacología Básica 1, Semiología y Fisiopatología 1, Patología 1, Psicopatología; y que de acuerdo al informe emitido por la Fiscalía ha sido víctima de Phishing-hackeo de su cuenta de SIIU, por lo que se sugiere la rematriculación de las cuatro materias del cuarto semestre de la Carrera de Medicina. Para el efecto se anexa los links del expediente: investigativo: <https://drive.google.com/file/d/1ooeShoXyo6xBVxXuAD2TFDXTSGnOHcnv/vi ew?usp=sharing> <https://drive.google.com/file/d/1IWZuVDygpGEqeb03jHr0OsBqQhxC2T/vi ew?usp=sharing>. Al respecto, el Consejo Directivo resuelve: 1 (...); y, 2) Remitir al Sr. Rector la denuncia presentada en contra del Sr. Walter Stalin Balseca Reinoso quien presumiblemente está implicado en el hackeo de la cuenta SIIU y realizó el retiro voluntario de las materias en las que se matriculó el Sr. López Luna Alán Sebastián, según se desprende del informe emitido por la Fiscalía, a fin de que disponga la correspondiente investigación administrativa”.*
- 1.3 A fs. 11-15** consta el oficio No. 1936- 2021 (3386-AA–OT-6) FGE-UAA-P de 06 de octubre 2021; suscrita por el Dr. Francisco Hidalgo, Fiscal de Pichincha Unidad de Actuaciones Administrativas de 06 de octubre de 2021, quien presenta un informe de las actividades investigativas y pericias realizadas sobre un presunto hackeo de la cuenta institucional del señor López Luna Alán Sebastián, estudiante de cuarto semestre de la Carrera de Medicina, en el cual se concluye: *“En base al análisis técnico aplicado, se determina que: 6.1 El dispositivo de telefonía celular cuyo objeto de estudio pericial, ingresado en cadena de custodia con código de registro Nro.4414-21 en su memoria física registra el almacenamiento de un historial de mensajería instantánea generada a través del aplicativo WhatsApp, el cual fue filtrado en cumplimiento a los criterios de búsqueda intervalos de tiempo solicitado en el objeto de la pericia, contenido digital adquirido mediante una extracción manual con herramienta forense MSAB, materializado su contenido digital y exportando los archivos de imagen, audio y video a un medio de almacenamiento nuevo estéril, validando su integridad a través de la generación de evidencia los mensajes intimidatorios y amenazantes de los cuales ha sido víctima el señor López Luna Alan Sebastián, a través de diferentes números telefónicos celulares. 16.- Correo electrónico remitido por la Dra. Marcia Piedad Singaña Figueroa, Secretaria Abogada (E), a través del correo electrónico mpsingana@uce.edu.ec, mediante el cual remite copias certificadas de la información solicitada, la misma que ha sido proporcionada por la Carrera de Medicina. (fs. 174-180). 17.- Escritos presentados por el peticionario señor LÓPEZ LUNA ALAN SEBASTIÁN, recibidos en este despacho el 23 de septiembre de 2021, a) Recibida a las 15h00,*



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

dirigido al Honorable Consejo Universitario, en el que solicita la REMATRICULACIÓN DE LAS MATERIAS QUE SUPUESTAMENTE SOLICITÓ EL RETIRO VOLUNTARIO; b) Recibido a las 15h11, solicitando ESCANEADOS EN FORMATO PDF DE TODO EL EXPEDIENTE QUE COMPRENDE EL ACTO ADMINISTRATIVO No.33-AA-OT-6 Y SE REMITA EL INFORME al correo del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador, el cual es decanato.fcm@uce.edu.ec (fs. 181 y 182) 18.- Correos electrónicos enviados a: decanato.fcm@uce.edu.ec de 23 de septiembre de 2021 y a:fcm.carrera.medicina@uce.edu.ec, de fecha 04 de octubre de 2021, mediante los cuales se remite copias certificadas en digital del expediente de acto administrativo No.170101821083159 y escrito de rematriculación del peticionario. (fs.185 Y 186). Por lo expuesto y al considerar necesario DISPONGO: 19.- Ofíciase A LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS- CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, A FIN DE PONER EN SU CONOCIMIENTO Que luego de los peritajes realizados e información solicitada; así como, de los Reportes Telefónicas, remitidos por el Jefe del Subsistema de Reportes Telefónicos, informes de Criminalísticae información remitida por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Central del Ecuador, se puede evidenciar que el señor LÓPEZ LUNA ALAN SEBASTIÁN, con cédula de ciudadanía No. 171811744, ha sido víctima de PHISHIN- HAKEO DE SU CUENTA SIIU, POR LO QUE SE SUGIERE LA REMATRICULACIÓN DE LAS CUATRO MATERIAS DE LA CARRERA DE MEDICINA QUE SUPUESTAMENTE EL REFERIDO SEÑOR SOLICITÓ EL RETIRO VOLUNTARIO (...)”.

- 1.4** **A fs. 25-31** consta el Acta N. 25 de sesión ordinaria virtual del Consejo de Carrera de la Facultad de Ciencias Médicas de 6 de octubre de 2021, suscrita por el Dr. Ramiro Estrella, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y la Dra. Marcia Singaña Figueroa, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, en la que se conoce el oficio No. 1936-2021 (3386-AA-OT-6) FGE-UAA-P de 06 de octubre de 2021, suscrita por el Dr. Francisco Hidalgo, Fiscal de Pichincha Unidad de Actuaciones Administrativas de 06 de octubre de 2021, quien presenta un informe de las actividades investigativas y pericias realizadas sobre un presunto hackeo de cuenta institucional del señor López Luna Alán Sebastián, estudiante de cuarto semestre de la Carrera de Medicina, quien se matriculó en las asignaturas Farmacología Básica 1, Semiología y Fisiopatología 1, Patología 1, Psicopatología; y de acuerdo al informe emitido por la Fiscalía ha sido víctima de Phishing – Hackeo de su cuenta SIU, por lo que se sugiere la rematriculación de las cuatro materias de la Carrera de Medicina.
- 1.5** **A fs. 33-34** consta la denuncia de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrita por el Sr. López Luna Alán Sebastián, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, dirigido a los señores del Honorable Consejo Universitario, en lo principal menciona: “(...) pongo en su conocimiento lo acontecido el día martes 03 de agosto de 2021, aproximadamente sobre las 16h36, el presidente de la materia de Psicopatología me comunica que no formo parte de los listados oficiales, por lo que decidí revisar mi historial de matrícula mediante el Sistema Integral de Información Universitaria SIIU Académico: llevándome la ingrata sorpresa que el día martes 01 de junio de 2021, SUPUESTAMENTE HE REALIZADO EL RETIRO VOLUNTARIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA DE 4 MATERIAS DEL CUARTO SEMESTRE QUE CURSO ACTUALMENTE, las cuales son: Farmacología 1, Patología 1, Semiología y el día 11 de junio de 2021 de Psicopatología. Por lo que decidí comunicarme con el Director de



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Carrera, Dr. Juan Carlos Cazar, para informarle que JAMÁS HE SOLICITADO RETIRO VOLUNTARIO DE MATERIA ALGUNA, y se pueda solucionar de manera administrativa el problema suscitado, por cuanto está ocasionándome un grave perjurio académico; desafortunadamente no se pudo hacer nada y conforme lo indicado por Dirección de Carrera, acudí a la Fiscalía General del Estado para que solucione este problema; así es que solicité un ACTO URGENTE, que por sorteo correspondió a la Fiscalía de Actuaciones Administrativas No. 1, signándole el número 3386-AA-OT, que mediante escrito realicé varios requerimientos para demostrar mi INOCENCIA, REITERANDO QUE NO HE SOLICITADO RETIRO VOLUNTARIO ALGUNO DE NINGUNA MATERIA Y QUE HE SIDO VÍCTIMA DE PISHING-HAKEO DE MI CUENTA SIUU. Además de todo agravio del que soy víctima, desde el 06 de agosto de 2021, desde diferentes números de teléfonos celulares, me empezaron a enviar mensajes de WhatsApp, pretendiendo extorsionarme e intimidarme, diciendo que el siguiente semestre me irá peor a lo que me hicieron este semestre, siendo ellos los culpables de todo lo antes mencionado, todo lo ocurrido he puesto en conocimiento de la Fiscalía, para que se realicen las investigaciones correspondientes, siendo todo exitoso. Por cuanto los números de donde provienen dichos mensajes pertenecen al señor BALSECA REINOSO WALTER STALIN, como así se puede evidenciar de la información constante en fojas originales, del desglose que solicité a Fiscalía de los reportes telefónicos obtenidos del Jefe de Subsistema de Reportes Telefónicos, con los cuales procedí a denunciar a la persona referida, denuncia NO. 170101821083159, por interceptación ilegal de Datos, en conocimiento de la Fiscalía de Soluciones Rápidas 1, de la Mena. 2. En consideración a lo expuesto en base a mi defensa y los derechos que me amparan como estudiante, conforme lo determina el Art. 25.1 Derechos de los estudiantes, del Estatuto Universitario de la Universidad Central del Ecuador, solicito lo siguiente. 1.- Se proceda a la REMATRICULACIÓN DE LAS MATERIAS QUE SUPUESTAMENTE SOLICITÉ EL RETIRO VOLUNTARIO POR CALAMIDAD DOMESTICA, INDICANDO QUE JAMÁS SOLICITÉ RETIRO ALGUNO, SIENDO VICTIMA DE PISHING-HAKEO DE CUENTA 2.- Solicito se me otorgue una comisión ampliada para exponer mi caso frente a las autoridades. 3.- Se me permita revisar la Solicitud de Retiro Voluntario para corroborar que conste como dice el Art. 98.- Retiro de Asignaturas. Un estudiante voluntariamente podrá solicitar el retiro de una o varias asignaturas dentro de los primeros 30 días calendario del periodo académico. En caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del periodo académico, serán conocidos y aprobados por el Director de Carrera. Este retiro se realizará hasta la fecha de evaluación final. 4.- Mi mayor interés personal es continuar con mi vida académica con normalidad y que la Universidad adopte medidas de seguridad contra el ataque informático”.

- 1.6** La Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios es competente para tramitar el sumario administrativo No. 017-E- 2021-MEH, en razón del nombramiento de sus miembros, designados por Honorable Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el Art. 207 de la LOES de las sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores, en concordancia con el Art. 34.2 del Estatuto Universitario y Art. 3 y 10 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

1.7 De lo antes descrito, se presume que el señor **WALTER STALIN BALSECA REINOSO**, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, ha incurrido en las faltas disciplinarias prescritas en el Estatuto Universitario Art. 116, Faltas muy graves, literal e) *“Cometer fraude académico conforme a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico;”* así como consta en el Art. 25, Faltas muy graves, literal e) *“Cometer fraude académico conforme a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico”*, del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, Personal de Apoyo Académico (Técnicos Docentes, de Investigación, de Laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, en relación a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico *“Art. 48.- Ética y deshonestidad académica.- Las IES expedirán políticas de ética y de deshonestidad académica, sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto. Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización”* y de lo señalado en el Código de Ética de la Universidad Central, de las conductas indebidas Art. 13 literal a) *“Violentar las medidas de seguridad físicas o electrónicas establecidas sobre la información generada en la Universidad”* y s) *“Incurrir en toda práctica que se contraponga a la honestidad académica, tales como: la apropiación indebida de derechos de autor, copia, compraventa, sustracción o filtración de evaluaciones, falsificación de documentos o calificaciones, suplantación de identidad, utilización de material de consulta durante una evaluación, entre otros similares”*.

2. PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISION

2.1 En este procedimiento se ha cumplido con las garantías del debido proceso contempladas en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso...”*, numeral 1, Art. 75 ibídem del *acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos*, en concordancia con el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Art. 34.2 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, y el Capítulo IV Del Debido Proceso del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador. En observancia y estricto cumplimiento a estas normas, el sumariado ha contado en todo momento con el derecho a la defensa, los medios y el tiempo adecuado para prepararla, en igualdad de condiciones, por lo que no existe constancia procesal o razón alguna que permita presumir que las garantías de igualdad de oportunidades para acceder a una recta administración de justicia, antes detalladas, no se hayan protegido y precautelado como corresponde en cumplimiento de lo que dispone la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 8 incisos 1 y 2, en concordancia jurídica con el Art. 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.

2.2 Dictado el auto inicial, se notificó al sumariado a su correo institucional, con la primera, segunda y tercera boleta, conforme consta a **fs. 39-46, 65-72 y 81-88** del expediente electrónico. **A fs. 47- 54, 73-78 y 89-96** se notificó al denunciante Sr. Alan Sebastián López Luna. La condición académica del estudiante Walter Stalin Balseca Reinoso, se halla



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

demostrada a fs. 19 mediante Oficio No. UCE-FCM-SA-2021-1128-O de 26 de noviembre de 2021, suscrita por la Dra. Marcia Singaña Figueroa, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, que en lo principal indica: *“El Dr. Juan Carlos Cazar, Director de la Carrera de Medicina, mediante correo de 25 y 26 de noviembre de 2021; informa que en relación al estudiante Walter Balseca, el Nombre Completo es: Walter Stalin Balseca Reinoso, Cédula de Ciudadanía: 1800766203, Ciclo lectivo: 2021 - 2022, Semestre: Quinto, Estado: Matriculado. Además, indica que en los archivos de la Carrera de Medicina no existe expediente de sanción del estudiante antes mencionado y no ostenta dignidad estudiantil en la carrera de medicina”*.

- 2.3** A fs. 8-38, constan los documentos que sirvieron de antecedentes para el presente sumario. A fs. 97-98, consta la providencia de 21 de diciembre de 2021, con la que se señaló la AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN DE PRUEBAS, conforme el Art. 39 y 40 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador y que por la crisis sanitaria que atraviesa el país, provocada por la pandemia del COVID-19, se habilitó los espacios de las audiencias vía telemática, misma que se realizó el viernes 7 de enero de 2021, a las 9h00, a través de la plataforma digital ZOOM, como consta del acta que aparece a fs. 164-181, diligencia que fue legal y debidamente notificada a las partes procesales, lo que se confirma con su comparecencia.
- 2.4** Dando contestación a los escritos de las partes procesales, se han evacuado todas las diligencias y petitorios que fueron solicitados y dispuestos por la Comisión CEAD, de acuerdo a lo que manda el Art. 38 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS AUTORIDADES, DOCENTES, INVESTIGADORES, PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO (TÉCNICOS DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE LABORATORIO) Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, de modo que no existe nada pendiente de despacho en el proceso, las diligencias y actuaciones procesales han quedado debida y legalmente ejecutadas y garantizadas, por tanto ninguno de los pedidos de diligencias ni de los instrumentos probatorios actuados en el proceso han causado aflicción o perjuicio a los derechos del encausado, puesto que forman parte del proceso y han sido tomados en cuenta como válidos para ser considerados y estimados al momento de emitir este informe, cuanto para la resolución que debe emitir el organismo competente.
- 2.5** La Carta Magna en su Art. 76 establece el derecho al debido proceso y, por tanto, el derecho a la defensa y a la prueba de descargo, como un principio **ad solemnitatem** para la validez y plena legalidad, derechos y garantías que, como ha quedado expresado han sido observados y ejercidos en el transcurso del mismo y no existe constancia procesal o razón alguna que permita presumir que las garantías antes mencionadas no se hayan protegido y precautelado como corresponde y en cumplimiento de lo que dispone el Art. 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 16 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS AUTORIDADES, DOCENTES, INVESTIGADORES, PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO (TÉCNICOS DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE LABORATORIO) Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR *“En todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, la instancia correspondiente asegurará el derecho a la defensa y al debido proceso establecido en la Constitución”*.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

2.6 La conducta acusada como constitutiva de falta disciplinaria ha quedado indicada al inicio de este informe en el numeral 1.7 de los antecedentes. **Ad effectum vivendi et probando.** Determinando que la infracción que motiva la presente causa es conocida en las fechas antes indicadas, y el auto inicial ha sido emitido el 10 de diciembre de 2021, y desde esa fecha se ha de contar el plazo de sesenta días que dispone la actual **LCES** para el trámite y resolución del procedimiento disciplinario.

3. DEL ACERVO DOCUMENTAL

3.1 Corresponde estimar lo que obra del expediente en relación con los documentos presentados por la parte actora, que dio origen al presente Sumario Administrativo, **afs. 08** consta el oficio No. R-489-2021 de 22 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, Rector de la Universidad Central del Ecuador, que dispone: *“Traslado a usted el oficio UCE-FCM-SA-2021-0917-O, suscrito por la Secretaria-Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, y dispongo que se abra expediente para investigar el hackeo del sistema SIIU presuntamente cometido por un alumno de la Facultad de Medicina para perjudicar a otro estudiante de la misma Facultad”*. **A fs. 9-10** consta el oficio Nro. UCE-FCM-SA-2021-0917-O de 12 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. Marcia Singaña, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, que comunica: *“el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas en sesión virtual ordinaria desarrollada el 06 de octubre del 2021, conoció la comunicación No. 1936-2021(3386-AA –OT-6) FGE-UAA-P de 06 de octubre 2021; suscrita por el Dr. Francisco Hidalgo, Fiscal de Pichincha Unidad de Actuaciones Administrativas de 06 de octubre de 2021, quien presenta un informe de las actividades investigativas y pericias realizadas sobre un presunto hackeo de la cuenta institucional del señor López Luna Alán Sebastián, estudiante de cuarto semestre de la Carrera de Medicina, quien se matriculó en las asignaturas Farmacología Básica 1, Semiología y Fisiopatología 1, Patología 1, Psicopatología; y que de acuerdo al informe emitido por la Fiscalía ha sido víctima de Phishing-hackeo de su cuenta de SIIU, por lo que se sugiere la rematriculación de las cuatro materias del cuarto semestre de la Carrera de Medicina. Para el efecto se anexa los links del expediente: investigativo: <https://drive.google.com/file/d/1ooeShoXyo6xBVxXuAD2TFDXTSGnOHcnv/view?usp=sharing>; y pericial: <https://drive.google.com/file/d/1IWZuVDygpGEqeb03jHr00sbqQhxC2T/view?usp=sharing>. Al respecto, el Consejo Directivo resuelve: 1 (...); y, 2) Remitir al Sr. Rector la denuncia presentada en contra del Sr. Walter Stalin Balseca Reinoso quien presumiblemente está implicado en el hackeo de la cuenta SIIU y realizó el retiro voluntario de las materias en las que se matriculó el Sr. López Luna Alán Sebastián, según se desprende del informe emitido por la Fiscalía, a fin de que disponga la correspondiente investigación administrativa”*. **A fs. 11-15** consta el oficio No. 1936-2021 (3386-AA –OT-6) FGE UAA-P de 06 de octubre 2021; suscrita por el Dr. Francisco Hidalgo, Fiscal de Pichincha Unidad de Actuaciones Administrativas de 06 de octubre de 2021, quien presenta un informe de las actividades investigativas y pericias realizadas sobre un presunto hackeo de la cuenta institucional del señor López Luna Alán Sebastián, estudiante de cuarto semestre de la Carrera de Medicina, en el cual se concluye *“En base al análisis técnico aplicado, se determina que: 6.1 El dispositivo de telefonía celular cuyo objeto de estudio pericial, ingresado en cadena de custodia con código de registro*



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Nro.4414-21 en sumemoria física registra el almacenamiento de un historial de mensajería instantánea generada a través del aplicativo WhatsApp, el cual fue filtrado en cumplimiento a los criterios de búsqueda intervalos de tiempo solicitado en el objeto de la pericia, contenido digital adquirido mediante una extracción manual con herramienta forense MSAB, materializado su contenido digital y exportando los archivos de imagen, audio y video a un medio de almacenamiento nuevo estéril, validando su integridad a través de la generación de evidencia los mensajes intimidatorios y amenazantes de los cuales ha sido víctima el señor López Luna Alan Sebastián, a través de diferentes números telefónicos celulares. 16.- Correo electrónico remitido por la Dra. Marcia Piedad Singaña Figueroa, Secretaria Abogada (E), a través del correo electrónico mpsingana@uce.edu.ec, mediante el cual remite copias 2 3 UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS – CEAD certificadas de la información solicitada, la misma que ha sido proporcionada por la Carrera de Medicina. (fs.174-180). 17.- Escritos presentados por el peticionario señor LÓPEZ LUNA ALAN SEBASTIÁN, recibidos en este despacho el 23 de septiembre de 2021, a) Recibido a las 15h00, dirigido al Honorable Consejo Universitario, en el que solicita la REMATRICULACIÓN DE LAS MATERIAS QUE SUPUESTAMENTE SOLICITÓ EL RETIRO VOLUNTARIO; b) Recibido a las 15h11, solicitando ESCANEADOS EN FORMATO PDF DE TODO EL EXPEDIENTE QUE COMPRENDE EL ACTO ADMINISTRATIVO No.33-AA-OT-6 Y SE REMITA EL INFORME al correo del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador, el cual es decanato.fcm@uce.edu.ec (fs. 181 y 182) 18.- Correos electrónicos enviados a: decanato.fcm@uce.edu.ec de 23 de septiembre de 2021 y fcm.carrera.medicina@uce.edu.ec, de fecha 04 de octubre de 2021, mediante los cuales se remite copias certificadas en digital del expediente de acto administrativo No.170101821083159 y escrito de rematriculación del peticionario. (fs.185 y 186). Por lo expuesto y al considerar necesario DISPONGO: 19.- Ofíciase A LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS- CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, A FIN DE PONER EN SU CONOCIMIENTO Que luego de los peritajes realizados e información solicitada; así como, de los Reportes Telefónicas, remitidos por el Jefe del Subsistema de Reportes Telefónicos, informes de Criminalística e información remitida por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Central del Ecuador, se puede evidenciar que el señor LÓPEZ LUNA ALAN SEBASTIÁN, con cédula de ciudadanía No. 171811744, ha sido víctima de PHISHING- HACKEO DE SU CUENTA SIIU, POR LO QUE SE SUGIERE LA REMATRICULACIÓN DE LAS CUATRO MATERIAS DE LA CARRERA DE MEDICINA QUE SUPUESTAMENTE EL REFERIDO SEÑOR SOLICITÓ EL RETIRO VOLUNTARIO (...). A fs. 25-31 consta el Acta No. 25 de sesión ordinaria virtual del Consejo de Carrera de la Facultad de Ciencias Médica, de 6 de octubre de 2021, suscrita por el Dr. Ramiro Estrella, Decano y la Dra. Marcia Singaña Figueroa, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, en la que se conoce la comunicación No. 1936-2021 (3386-AA- OT-6) FGE UAA-P de 06 de octubre de 2021, suscrita por el Dr. Francisco Hidalgo, Fiscal de Pichincha Unidad de Actuaciones Administrativas de 06 de octubre de 2021, quien presenta un informe de las actividades investigativas y pericias realizadas sobre un presunto hackeo de cuenta institucional del señor López Luna Alan Sebastián, estudiante de cuarto semestre de la Carrera de Medicina, quien se matriculó en las asignaturas Farmacología Básica 1, Semiología y Fisiopatología 1, Patología 1, Psicopatología; y de acuerdo al informe emitido por la Fiscalía ha sido víctima de Phishing – Hackeo de su cuenta SIU, por lo que se sugiere



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

la rematriculación de las cuatro materias de la Carrera de Medicina. **A fs. 33-34** consta la denuncia de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrita por el Sr. López Luna Alán Sebastián, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, dirigido a los señores del Honorable Consejo Universitario, en lo principal menciona: *"(...) pongo en su conocimiento lo acontecido el día martes 03 de agosto de 2021, aproximadamente sobre las 16h36, el presidente de la materia de Psicopatología me comunica que no formo parte de los listados oficiales, por lo que decidí revisar mi historial de matrícula mediante el Sistema Integral de Información Universitaria SIIU Académico: llevándome la ingrata sorpresa que el día martes 01 de junio de 2021, SUPUESTAMENTE HE REALIZADO EL RETIRO VOLUNTARIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA DE 4 MATERIAS DEL CUARTO SEMESTRE QUE CURSO ACTUALMENTE, las cuales son: Farmacología 1, Patología 1, Semiología y el día 11 de junio de 2021 de Psicopatología. Por lo que decidí comunicarme con el Director de Carrera, Dr. Juan Carlos Cazar, para informarle que JAMÁS HE SOLICITADO RETIRO VOLUNTARIO DE MATERIA ALGUNA, y se pueda solucionar de manera administrativa el problema suscitado, por cuanto está ocasionándome un grave perjurio académico; desafortunadamente no se pudo hacer nada y conforme lo indicado por Dirección de Carrera, acudí a la Fiscalía General del Estado para que solucione este problema; así es que solicité un ACTO URGENTE, que por sorteo correspondió a la Fiscalía de Actuaciones Administrativas No. 1, signándole el número 3386-AA-OT, que mediante escrito realicé varios requerimientos para demostrar mi INOCENCIA, REITERANDO QUE NO HE SOLICITADO RETIRO VOLUNTARIO ALGUNO DE NINGUNA MATERIA Y QUE HE SIDO VÍCTIMA DE PISHING-HACKEO DE MI CUENTA SIIU. Además de todo agravio del que soy víctima, desde el 06 de agosto de 2021, desde diferentes números de teléfonos celulares, me empezaron a enviar mensajes de WhatsApp, pretendiendo extorsionarme e intimidarme, diciendo que el siguiente semestre me irá peor a lo que me hicieron este semestre, siendo ellos los culpables de todo lo antes mencionado, todo lo ocurrido he puesto en conocimiento de la Fiscalía, para que se realicen las investigaciones correspondientes, siendo todo exitoso. Por cuanto los números de donde provienen dichos mensajes pertenecen al señor BALSECA REINOSO WALTER STALIN, como así se puede evidenciar de la información constante en fojas originales, del desglose que solicité a Fiscalía de los reportes telefónicos obtenidos del Jefe de Subsistema de Reportes Telefónicos, con los cuales procedí a denunciar a la persona referida, denuncia No. 170101821083159, por interceptación ilegal de Datos, en conocimiento de la Fiscalía de Soluciones Rápidas 1, de la Mena. 2. En consideración a lo expuesto en base a mi defensa y los derechos que me amparan como estudiante, conforme lo determina el Art. 25.1 Derechos de los estudiantes, del Estatuto Universitario de la Universidad Central del Ecuador, solicito lo siguiente. 1.- Se proceda a la REMATRICULACIÓN DE LAS MATERIAS QUE SUPUESTAMENTE SOLICITÉ EL RETIRO VOLUNTARIO POR CALAMIDAD DOMESTICA, INDICANDO QUE JAMÁS SOLICITÉ RETIRO ALGUNO, SIENDO VICTIMA DE PISHING-HAKEO DE CUENTA 2.- Solicito se me otorgue una comisión ampliada para exponer mi caso frente a las autoridades. 3.- Se me permita revisar la Solicitud de Retiro Voluntario para corroborar que conste como dice el Art. 98.- Retiro de Asignaturas. Un estudiante voluntariamente podrá solicitar el retiro de una o varias asignaturas dentro de los primeros 30 días calendario del periodo académico. En caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del periodo académico, serán conocidos y aprobados por el Director de Carrera. Este retiro se realizará hasta la fecha de evaluación final. 4.- Mi mayor interés personal es continuar con mi vida académica con*



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

normalidad y que la Universidad adopte medidas de seguridad contra el ataque informático". La condición académica del estudiante Walter Stalin Balseca Reinoso, se halla demostrada a fs. 19 mediante Oficio No. UCE-FCM-SA-2021-1128-O de 26 de noviembre de 2021, suscrita por la Dra. Marcia Singaña Figueroa, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, que en lo principal indica: "El Dr. Juan Carlos Cazar, Director de la Carrera de Medicina, mediante correo de 25 y 26 de noviembre de 2021; informa que en relación al estudiante Walter Balseca, el Nombre Completo es: Walter Stalin Balseca Reinoso, Cédula de Ciudadanía: 1800766203, Ciclo lectivo: 2021 - 2022, Semestre: Quinto, Estado: Matriculado. Además, indica que en los archivos de la Carrera de Medicina no existe expediente de sanción del estudiante antes mencionado y no ostenta dignidad estudiantil en la carrera de medicina".

- 3.2** Por su parte el señor sumariado Walter Stalin Balseca Reinoso, en su defensa presentó un escrito que se encuentran a fs. 100-106, en el que da contestación a la denuncia y anuncia las siguientes pruebas: 1.- La contestación al sumario administrativo. 2.- La captura de pantalla de la conversación mantenida entre el señor Alán López Luna y Walter Balseca el día 12 de junio de 2021. 3.- Las 38 fojas de los print de conversaciones del grupo de WhatsApp denominado caso Bienestar creado cuando denunciemos el evidente acoso que veníamos atravesando los señores Alán López Luna y Walter Balseca por personas desconocidas. 4.- La captura dada por CONECEL S.A., en el que informa los propietarios que han sido registrados en la línea telefónica, sobre la cual el denunciante ha establecido en su denuncia que soy propietario. Señala la casilla judicial número 3964 de la Corte Provincial y los correos electrónicos: wsbalseca@uce.edu.ec; rancisolivocastro@hotmail.com; dra.mariber.bermeo@gmail.com y tyty_hg@hotmail.com, perteneciente a los abogados defensores Dr. Hugo Castro Olivo y Fabiola Maribel Bermeo para futuras notificaciones. A fs. 107 consta la copia a color de la cédula de identidad del señor Walter Balseca Reinoso. A fs. 108 -109 constan las matrículas profesionales del foro de abogados, pertenecientes a la Ab. Maribel Bermeo Cadena y Dr. Hugo Castro Olivo. A fs. 110-111 consta las capturas de pantalla de la conversación mantenida entre el señor Alán López Luna y Walter Balseca, el día 12 de junio de 2021. A fs. 112 consta la captura dada por CONECEL S.A., en el que informa los propietarios que han sido registrados en la línea telefónica, sobre la cual el señor Alán López Luna fundamenta su denuncia. A fs. 113- 151 constan los print de conversaciones del grupo de WhatsApp denominado caso Bienestar creado cuando los señores Alán López Luna y Walter Balseca, que eran víctimas de acoso por personas desconocidas.

4. AUDIENCIA DE SUSTANCIACIÓN DE PRUEBAS

De acuerdo a lo determinado en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, se desarrolló la Audiencia de Sustanciación de Pruebas, de lo cual corresponde estimar las pruebas de cargo y pruebas de descargo para determinar la existencia de la infracción, la responsabilidad de quien o quienes aparecieron involucrados y la pertinencia o no de la sanción, misma que se lo hará mediante informe motivado. A fs. 164 - 181 consta el Acta de la Audiencia de Sustanciación de Pruebas, que ante la crisis sanitaria que atraviesa el país provocada por la pandemia del COVID-19, con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia, derecho a la defensa y salvaguardar la salud



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

de los funcionarios, partes procesales y terceros; la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, habilita los espacios de las audiencias vía telemática, a través de la plataforma digital Zoom, dentro de este marco se realiza la Audiencia de Sustentación de Pruebas, en Quito a los 7 días del mes de enero de 2021, siendo las 09h00, los Miembros de esta Comisión, integrada por la Dra. Brenda Vanegas León, Presidenta, Dr. Ángel Logroño, Miembro Docente, Dr. Wilson Flores Herrera, Miembro Decanos, Srta. María José Fabara, Miembro Estudiantil y Abg. María Augusta Kirby, MSc, Secretaria de la CEAD. Se verifica por secretaría la asistencia de las partes procesales, a la audiencia, por videoconferencia, de conformidad al Art. 4 del Código Orgánico General de Procesos; comparece por la parte actora el señor Alan Sebastián López Luna, acompañado de su abogada defensora Ab. María Luisa Rosero, se verifica la asistencia de la parte sumariaseñor Walter Stalin Balseca Reinoso con sus abogados defensores Ab. Fabiola Maribel Bermeo y Ab. Hugo Castro Olivo.

A continuación, se procede a realizar el reconocimiento de la denuncia de 23 de septiembre 2021, suscrita por el señor Alan Sebastián López, ante la Comisión de Asuntos Disciplinarios, mismas que manifiestan que la firma y rúbrica que consta en el documento es suya, la que utilizan en todos sus actos públicos y privados.

Leído el auto inicial por la Abg. María Augusta Kirby, MSc, Secretaria de la CEAD. Interviene la parte actora Abg. María Luisa Rosero. Sobre la denuncia presentada por mi defendido el señor Alan Sebastián López Luna de la lectura dada por secretaría nos confirmamos y ratificamos en toda la exposición en efecto el señor López luna con fecha 03 de agosto se percató de que realmente supuestamente él ha solicitado el retiro voluntario de 4 materias que jamás lo hizo posteriormente se vio obligado a acudir a Fiscalía en vista de que no se le solucionaba su problema de matrícula. Fiscalía hizo las pericias pertinentes y se llegó a determinar y se sugiere a la facultad de que realmente ha habido un delito de Phishing- Hackeo, con lo cual sugiere que se re matricule al estudiante la Universidad accedió a esta petición y ahora mismo él está re matriculado en estas materias. Lo que solicitamos es que en vista de las pericias que realizó la Fiscalía se determinó realmente que de los números donde proceden las intimidaciones y los datos provienen del señor Walter Balseca tenemos puesta una denuncia en Fiscalía por receptación legal de datos y está en proceso investigativo. Mi defendido no pretende hacer ningún daño a nadie sencillamente que la Universidad Central como una institución educativa de prestigio elabore una investigación pertinente a fin de dar con esta situación.

Interviene parte sumariada Abg. Fabiola Bermeo. A mí han llegado una serie de dudas en cuanto al inicio del proceso del sumario administrativo en contra del señor Walter Stalin Balseca Reinoso. Le ruego señora presidenta que usted me ayude a entender para poder iniciar mi defensa técnica los siguientes puntos. El Consejo Universitario presume o ratifica que el señor Walter Balseca hackeó la cuenta del señor Alan López segundo la Comisión de Asuntos Disciplinarios como identifica la legalidad para instaurar el sumario administrativo en contra del señor Walter Balseca o tienen en su poder algún documento en el que se demuestre la responsabilidad que mi representado tercero la Universidad Central ha denunciado o ha presentado alguna denuncia en la Fiscalía contra el señor Walter Balseca por el supuesto hackeo de una cuenta. Señora presidenta quiero ser lo más respetuosa posible, pero necesito como defensa técnica conocer cuál es la opinión de la Comisión para iniciar el sumario administrativo.

Interviene la Presidenta de la comisión Dra. Brenda Vanegas. Esta es una audiencia de sustentación de pruebas estamos en la fase inicial del alegato inicial que le toca hacer a usted para resolverle cuestionamientos o preguntas que haga la Comisión así es que le ruego hacer su alegato inicial para continuar con la audiencia de lo contrario sedo la palabra nuevamente a la



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

parte actora.

Interviene la parte sumariada Abg. Fabiola Bermeo. Los planteamientos que le ejecuto están contemplados dentro de la Constitución y el derecho que me acoge para poder solicitar a usted se me informe el motivo del inicio del sumario administrativo. No estoy atentando ni estoy poniéndome en contra de la investigación que ustedes están realizando, pero si necesito conforme a derecho que se me ayude a entender el inicio del sumario administrativo.

Interviene presidenta de la comisión Dra. Brenda Vanegas, MSc. Está claro del auto inicial por qué se inicia como se inicia los artículos en los cuales se sustenta y todo lo que en derecho se necesita.

Interviene la parte sumariada Abg. Fabiola Bermeo. En este inicio del sumario administrativo voy a comprobar que todo lo que se ha elaborado o se ha puesto dentro de la denuncia por parte del señor Alan López en contra de su amigo el señor Walter Balseca es falso hasta ahora no se ha logrado comprobar ningún evento en defensa técnica en la Fiscalía y está desarrollándose el proceso doctora en ningún minuto se ha logrado establecer un vínculo ni una relación para que se esté instaurando este sumario administrativo es algo injusto y voy a tomar las palabras de la defensa técnica al decir que no se le está causando daño a mi cliente eso es falso el señor actualmente se encuentra con problemas de salud problemas psicológicos incluso problemas académicos demostrando que él siempre fue una persona muy capaz muy querido por sus maestros, una persona colaboradora y una persona que ha prestado ayuda no solo al señor Alan López sino a todos los compañeros que de él dependían doctora en este sumario administrativo le demostraré la inocencia del señor Walter Balseca. Interviene la parte actora Abg. María Luisa Rosero. Nosotros hemos anunciado como medios de prueba de conformidad con lo que establece el Art. 158 y 160 del Código Orgánico General de Procesos anunciamos prueba documental y prueba testimonial, como prueba documental anunciamos que se tenga como prueba a favor el expediente de actuaciones administrativas número 3386A-OT-6 de la Unidad de Actuaciones Administrativas número 1 de la Fiscalía General en la que se evidencia las gestiones realizadas a fin de determinar el origen y responsabilidad del Hackeo de mi cuenta institucional también que se tenga en cuenta la denuncia presentada en la Fiscalía de soluciones rápidas número 1 de la Mena 2 por interceptación ilegal de datos en contra del señor Walter Stalin Balseca Reinoso. También solicitamos prueba testimonial de conformidad con el Art. 187 del Código Orgánico General de Procesos y solicito se recepte la declaración de parte del señor Alan López Luna quien con mejor manera de primera mano puede comentarnos realmente la realidad de los hechos. Anunciadas las pruebas la sustentación de estas es obviamente el expediente de actuaciones administrativas es extenso está en el link que dieron lectura anteriormente y está anunciado todo el procedimiento y todo lo que se ha realizado en Fiscalía hay un link del que hemos tenido acceso todos y sustento mi prueba en todo que se encuentra dentro de este link y solicito como prueba testimonial entonces que se recepte la versión en este momento la declaración de parte del señor Alan López.

Interviene la parte actora señor Alan López. Voy a hablar la versión de todo lo acontecido que sucedió desde un inicio hasta lo que vamos en la actualidad todo esto comenzó el 03 de agosto como se mencionó en el sumario administrativo el 03 de agosto alrededor de las 4:00 de la tarde el presidente de sicopatología me comunica a mí de que yo no formo parte de los listados del SIIU académico para que me matricule en el área virtual correspondiente a la materia por lo que yo decido comunicarme directamente con el docente junto con el compañero presidente y el docente le manifiesta al compañero presidente que por favor tenga la amabilidad de revisar mi matrícula de historial matricular por lo que yo ingreso a mi cuenta SIIU académico y me encuentro



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

con la ingrata sorpresa de que el día 01 de junio alrededor de la una de la tarde me han realizado el retiro de las materias de Farmacología 1 Patología 1 y Semiología y Fisiopatología 1 mientras que el 11 de junio me han hecho el retiro voluntario de la materia de Psicopatología alrededor de las 03:41 de la tarde por lo que yo decidí comunicarme en ese momento con el doctor Juan Carlos Casar para comunicarle que yo nunca he solicitado retiro alguno por calamidad doméstica por lo que el doctor Juan Carlos Casar me comunica que es una pena que esto no se lo puede resolver administrativamente y que de manera urgente acuda a Fiscalía para pedir un acto administrativo y que pueda comprobar mi inocencia por lo que yo inmediatamente acudí a Fiscalía a pedir un acto urgente a Versiones Administrativas número 1 donde narré todos los hechos de lo que me había pasado antes de yo ingresar un acto administrativo en la Fiscalía a partir del 06 de agosto me enviaron mensajes de WhatsApp en donde me pedían llenar encuestas sobre el Covid entonces yo ingresé al link que me envió esta persona y me pedía ingresar tanto mi cuenta institucional como mi clave institucional lo cual a mí se me hizo demasiado raro entonces por lo que yo me hice la negativa y yo no quise yo no accedí a la petición de esta persona y seguía y seguía insistiendo de que por favor le ayude que ayude que es por parte de la Universidad que es un control entonces ante mi negativa esta persona accedió a amenazarme a intimidarme y después de ello en días siguientes esta persona volvió a amenazarme diciéndome que si no le voy a ayudar con la encuesta el siguiente ciclo me irá peor a lo que ya me había hecho el semestre anterior o sea el anterior semestre que fue cuarto me hicieron el retiro de las materias en este semestre actualmente la persona había referido que me irá algo peor que ella sabe dónde yo me encuentro que sabe lo que hago que no me puedo esconder porque ella está en todos lados como lo manifiesta en los chats referidos por parte de Fiscalía y también por la Policía Judicial después de ello el día ese número dejó de escribirme posteriormente a ello otro número de WhatsApp me comenzó a escribir otra vez y diciéndome que igualmente que por favor le ayude, le ayude, le ayude pero ante mi negativa esta persona reaccionó de otra manera diciendo que sí fue quien me hizo el retiro voluntario de estas materias entonces por lo que aquí fue cuando yo tome tema de conversación con esta persona y fue quien me reveló que sí fue quien me hizo el retiro voluntario de las materias por lo que yo ese momento tomé captura de pantalla para todo para adjuntar a mi acto administrativo y poder desde el principio porque para mí desde el principio esto fue un hackeo de cuenta de mi cuenta institucional sin tener que culpar a nadie yo lo principal que fui a decir a Fiscalía es que mi cuenta institucional fue hackeada y me hicieron los retiros voluntarios de las materias debido a ello yo ingresé el acto administrativo en la Fiscalía para poder proseguir con las investigaciones tanto de mi cuenta institucional SIIC también como de los números que me estaban amenazando y estaban atentando en mi contra por lo que en días posteriores la Fiscalía me llama a hacer reconocimiento de a quien si es que conozco a las personas a quien le corresponden los números telefónicos y desgraciadamente Walter que era mi amigo desde nivelación con quien tenía muchísima confianza le pertenecían aquellos números los dos números que le pertenecieron a Walter Balseca de ellos salían las extorsiones las intimidaciones y también salió la revelación de que él fue quien me hizo los retiros voluntarios de mi cuenta SIIC en lo que a Fiscalía respecta procedí a poner la denuncia en contra de él por interceptación ilegal de datos entonces a partir de ello de la denuncia el día posterior a la denuncia el mismo número de WhatsApp me volvió a escribir y ya sabía de la denuncia y me comenzó a extorsionar a intimidar que si yo no retiro la denuncia me irá peor que si yo no retiré la denuncia en contra de Walter Balseca me irá mucho peor que sabe dónde me encuentro incluso sabe toda mi información personal me dijo la dirección de mi casa me dijo en dónde vivo el color de mi casa me dijo los carros que tengo, tengo un carro negro que tengo un carro gris se metió



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

con mi familia se metió con mi hermano se metió con mi madre que incluso llegaron a hacer llamadas telefónicas personas malas que se veía en el historial del chat y eran personas demasiado malas que me comenzaron a llamar diciendo que si yo no retiro la denuncia se las va a ver con mi familia esta persona sabía todo sobre mí sabía mi información sabía today él es la única persona que sabía que mi papá no está aquí porque mi papá no trabaja en Quito él trabajaba en provincia mi papá no está aquí esa vulnerabilidad en la que yo me encuentro solo con mi madre y con mi hermano tomó esto como para hacerme daño para perjudicarme integralmente y académicamente y no sólo a mí se metió con mi familia que eso es algo inaudito hasta para mí, por lo que yo decidí en ese momento que llegaron dichas conversaciones y dichas intimidaciones y extorsiones por parte de esos números decidí acudir a Fiscalía y lo que la Fiscalía me recomendó es que por favor abandone mi casa porqué estas personas saben todo lo que tengo donde vivo incluso mi dirección por lo que yo decidí abandonar mi casa junto con mi familia y fuimos a refugiarnos en otro lugar debido a que esta gente que me llamaba sabía todo sobre nosotros todo y la única persona que sabía toda esta información quien tuvo la confianza de mí fue Walter Balseca a quien yo le revelé muchas cosas sobre mí lo que yo tenía porqué era mi amigo de confianza entonces yo después de ello la parte que es la denuncia ya había sido receptado por parte de la Fiscalía de la mena 2 y a partir de ello se siguió con las investigaciones para poder tener una sustentación de pruebas tuve que ingresar mi dispositivo en una cadena de custodia por parte de la Policía Judicial del departamento de informática en donde extrajeron todos los chats donde pueden ser legibles que el señor Walter Balseca es el culpable y también fue quien me envió mensajes de intimidación extorsión como lo acabe de mencionar tanto en las guías telefónicas del reporte del gerente del subsistemas de reportes nacionales como también de la Policía Judicial el informe de la Policía Judicial menciona que el señor Walter Balseca propietario de los dos números telefónicos que corresponden tanto a Claro y respectivamente a Tuenti es el titular de ellos de Claro le pertenecen dos números el primernúmero fue cortado el día en el 2020 pero aquí cabe la casualidad de que el día 08 de agosto del 2021 se volvió a activar ese mismo número el cual estaba inactivo y justamente esas fechas fue cuando me llegaron a mí los mensajes intimidatorios y de amenazas a mi persona y a mi familia en el número de Tuenti es que también mucha casualidad que después de la denuncia ese número se había vuelto a activar para poner a mi persona a mi familia agraviarnos y también tener esa mala fe y ese mal corazón no solo a mí sino en contra mi familia por lo que yo decidí ir a la Policía Judicial a que todos estos chats los pongan en físico y saquen una prueba de sustentación por lo que junto con esto y también se dirigió a la Universidad Central del Ecuador a la Dirección de Sistemas a cargo del ingeniero César Morales en la que yo pedí que por favor ingresen que me den la dirección IP desde donde se emitieron los siguientes retiros voluntarios en dichas fechas por lo que el ingeniero Cesar Morales me indica e indica a la Fiscalía que la Universidad Central del Ecuador el DTICS nunca almacena los IPs debido a que es un almacenamiento demasiado pequeño para tanta información por lo que tiene que ahí ver alguna sustentación debido a que si la Universidad no almacena pruebas IPs yo tampoco puedo ser victimizado de que yo fui quien hizo los retiros voluntarios de las materias debido a eso Fiscalía ya con toda la investigación que la pueden revisar en los links que mencionó mi abogada dentro del sumario administrativo 386AAOT6 ahí pueden ustedes evidenciar y esclarecer toda la investigación que se ha hecho pueden revisar todos los chats de parte del señor Balseca en contra de mí y en contra de mi familia pueden revisar todas las contestaciones que se ha dado de parte de las telefónicas de parte de Policía Judicial la contestación que dio la ingeniera que vio la Fiscalía es todo lo que en informe final Universidad Central del Ecuador específicamente de Dirección de Carrera al decanato y a la subsecretaria de



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

la Facultad de Ciencias Médicas de que yo fui víctima de Phishing-Hackeo de mi cuenta SIIU por lo tanto que a mi favor la Universidad en labor de 15 días a partir del 06 de octubre ya me aprobaron la re matriculación de mis materias y pudieron gracias a Dios subir mis notas debido a que ya había acabado el semestre anteriormente y posterior a ello gracias a la Fiscalía el informe final emitido por Fiscalía se me pudo re matricular se me pudo subir las notas adecuadamente porque yo tampoco iba a dejar que esta injusticia se siga haciendo debido a que es algo sobre todo académicamente y también que se metan con mi familia es algo que no se lo puede perdonar.

Interviene la parte actora Abg. María Luisa Rosero. Se ha podido escuchar la versión de los hechos detalladamente por parte del señor Alan López en efecto ustedes podrán darse cuenta realmente la situación que realmente vivió el señor Alan López y en vista de estas circunstancias que su amigo podemos decir porque está comprobado por medio de pericias de Fiscalía realmente el titular de las líneas de donde provenían estos mensajes el titular es el señor Balseca el señor Alan López si bien es cierto como dijo la abogada anteriormente esse amigo fueron amigos tanto es así que el señor Alan López le invitaba a su casa en una actitud humana en vista de que el señor Balseca es de provincia es de Ambato pero nunca se imaginó que iban a suceder este tipo de situaciones doctora qué más prueba que la versión del señor Alan López considero que es lo que tenemos que aportar a esta audiencia. Tenemos el expediente de Fiscalía de la denuncia de receptación ilegal de datos donde está realmente en etapa investigativa el señor Balseca ya ha dado su versión que no ha aportado ninguna otra prueba investigativa dentro de esta denuncia que está en proceso nosotros estamos al pendiente de esta denuncia estamos como le dije en etapa investigativa estamos dentro del término legal. Posteriormente pues se resolverá y se verá realmente a lo que se concluye como dije en el escrito aportamos la denuncia que es la denuncia número 170101821083159 que es una denuncia que se realizó el 08 de agosto del 2021 por interceptación indebida ilegal de datos es lo que tenemos que aportar miembros del Honorable Consejo.

Interviene la parte sumariada doctora Fabiola Bermeo. Por mi derecho por el principio de contradicción para que el señor Alan López me responda unas preguntas. Es cierto que usted y el señor Alan Luna, presentaron una denuncia al Departamento de Bienestar Estudiantil a finales del año 2020 por supuestos actos intimidatorios.

Interviene la señora Presidenta de la Comisión Dra. Brenda Vanegas, MSc. Doctora me puede aclarar a que se refieren esos actos intimidatorios está dentro de este juicio.

Interviene la parte sumariada doctora Fabiola Bermeo. Efectivamente existen ya una denuncia presentada en el departamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad Central donde los dos estudiantes tanto el señor Alan López como el señor Walter Balseca presentaron que llevaban en la Universidad Central en la facultad de medicina intimidándoles y solicitándoles dinero señora presidenta le ratifico que yo estoy siguiendo el caso en Fiscalía y es la declaración que ha dado el señor Alan López que efectivamente ellos fueron víctimas a finales del 2020 de mensajes de WhatsApp mensajes intimidatorios que amenazaban y les atentaban amenazándoles a atentarse contra su carrera universitaria además de mensajes intimidatorios señora presidenta. Mi pregunta está enfocada a la declaración que hace pocos minutos acaba de hacer el señor Alan López es decir él manifestó en forma textual que fue víctima de acoso en intimidación de llamadas por WhatsApp es por eso la necesidad de la pregunta y yo le transmito la inquietud señora presidenta porque por ahí hay una vinculación hay un nexo causal entre lo que yo estoy solicitando y la exposición del señor Alan López.

Interviene la parte actora estudiante Alan López. Contestando la pregunta efectivamente las



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

llamadas a las que me refiero principalmente a lo que dijo la abogada Bermeo en total lo que pasó al principio ambos sufrimos acoso por parte del mismo número efectivamente el número que me amenazaba a mí también le amenazaba a él nos intimidaba a los dos efectivamente pero no es casualidad y no es nada raro que obviamente todos se hayan pegado contra mí si la abogada dice que a los dos nos estaban intimidando y acosando por qué no le hicieron lo mismo a él y por qué sólo a mí por qué de los números telefónicos que le correspondieron a Walter Balseca por qué me hicieron el hackeo de mi cuenta institucional solo a mí por qué me intimidaron sólo a mí por qué me amenazaron sólo a mí y por qué solo se metieron con mi familia y sólo conmigo porque no se metieron a los dos porque aquí para hablar en conjunto.

Interviene la Señora Presidenta de la Comisión Dra. Brenda Vanegas. Presentó la denuncia usted y su compañero.

Interviene la parte actora estudiante Alan López. Nunca presentamos una denuncia en contra de la Universidad.

Interviene la parte sumariada doctora Fabiola Bermeo. Me voy a tomar la libertad tomando en consideración lo expuesto por el señor Alan López para emitir una nueva pregunta. Usted ¿conoce a la señorita Keila Barriga.

Interviene la parte actora estudiante Alan López. Sí.

Interviene la parte sumariada doctora Fabiola Bermeo. Quién es la señorita Keila Barriga.

Interviene parte actora estudiante Alan López. Una compañera que fue mi ex.

Interviene la parte sumariada doctora Fabiola Bermeo. Me puede indicar si usted le conoce le consta si ella fue víctima de Hackeo de las materias igual que usted.

Interviene la parte actora estudiante Alan López. Si a ella le hicieron el retiro voluntario de todas las materias de la carrera no solo de 4 le hicieron de todo.

Interviene la parte sumariada doctora Fabiola Bermeo. Señora presidenta una pregunta más. Señor Alan López usted ha otorgado voluntariamente su clave SIIU a otras personas.

Interviene la parte actora estudiante Alan López. No, únicamente a Walter Balseca. Interviene la parte actora estudiante Alan López. Yo di voluntariamente mi clave a Walter Balseca junto con mi cuenta SIIU no únicamente una vez yo le di tres veces principalmente. La primera vez que yo le di mi cuenta institucional fue cuando comenzó la pandemia y tuvimos que matricularnos para segundo semestre yo tuve problemas de conexión y como queríamos coincidir en el mismo curso y él se había ya matriculado yo le referí mi clave institucional para que me apoye él con mi matrícula porque él ya se había matriculado y poder coincidir juntos en el mismo curso a partir de ello yo cambié mi clave institucional en tercer semestre yo reiteradamente volví a darle voluntariamente mi clave institucional debido a que yo no me encontraba dentro de la provincia y se me hizo difícil poder subir deberes como él menciona en la contestación que dio el sumario administrativo él menciona que me daba haciendo los deberes y las lecciones y eso no es correcto únicamente él me daba subiendo los deberes que yo no pudiera subir no porque yo no quería sino porque yo no me encontraba en la disposición para poder hacerlo y él como la persona de mi confianza le entregué mi clave institucional para que me ayude a subir los deberes y reiteradamente esto era algo mutuo él me daba sus claves yo le daba las mías debido a que él en reiteradas ocasiones no tenía internet para dar las lecciones yo tuve que darle dando lecciones reiteradas veces de la materia de microbiología debido a que él no tenía conexión estable entonces él me daba las claves para poder yo hacer y también subir deberes así como yo también yo le di mi clave porque éramos amigos de confianza pero yo nunca imaginé que al darle mi clave él iba a hacer tal atrocidad con mi cuenta institucional SIIU al querer hacerme daño y hacer los retiros voluntarios de las materias y encima más él me enviaba mensajes cuando sucedió todo



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

esto él me enviaba mensajes de que si yo notifiqué ya a la Policía él me quería sacar información de que si yo ya notifique a la Policía le dije yo no puedo decirte nada porque aquí ya se perdió la confianza total entonces él lo que mencionó es obviamente él también ya no va a confiar en mí entonces aquí se me hizo demasiado raro puesto que el 12 de junio del 2021 como él menciona yo también le volví a dar mi cuenta institucional y SIIU debido a que ahí yo no me encontraba en la provincia me encontraba de viaje por lo que en la materia de Inmunología del Doctor Sempertegui yo tuve que darle otra vez mi clave para que por favor me dé subiendo una tarea porque yo no me encontraba en la disposición para poder subirla debido a fallas de inestabilidad de internet y también cobertura por lo que yo dí mi clave voluntariamente pero no di la autorización para que entren a mi cuenta SIIU para hacerme los retiros de voluntarios el 01 y 11 de junio.

Interviene la parte sumariada doctora Fabiola Bermeo. En lo que acaba de mencionar el señor Alan López tengo que solicitarle que se me autorice realizarle una pregunta adicional. El señor Alan López manifestó que la señorita Keila Barriga fue su ex pareja es decir que tenían una relación sentimental, quiero preguntarle al señor Alan López si él otorgó librey voluntariamente la clave del SIIU a la señorita Keila Barriga.

Interviene la parte actora estudiante Alan López. Negativo no nunca le entregué la clave. Interviene la parte sumariada doctora Fabiola Bermeo. En relación la sustentación de la prueba se adjuntó a la contestación del sumario administrativo 38 hojas donde se le incluye la contestación donde se incluye la creación señora juez de un grupo de WhatsApp denominado caso bienestar que es a lo que yo hacía referencia anteriormente es decir que un grupo de estudiantes se vieron intimidados con mensajes tanto de WhatsApp filtraciones que estaban atentando contra su intimidad señora presidenta tengo también como prueba a mi favor la captura dada por la empresa Conecel S.A. en el que informa quiénes han sido los propietarios del número de celular 0981842517 y me voy a permitir señora presidenta dar lectura. El señor Endara Yépez Julio César cédula de identificación 0940567928 el señor Palacios Río María Luisa con cédula de identificación 1103610968 el señor Benalcázar José Benito con cédula de identificación 0105378103 Balseca Walter Stalin 1850766203 y aparece nuevamente el señor Walter Balseca señora presidenta con esta prueba que se presentó y se agregó a la prestación del sumario administrativo se determina que la línea que se enuncia como prueba dentro del sumario administrativo presentado por el señor Alan López es de fácil acceso y su titular no puede determinar qué persona pudo haber realizado el hackeo demostrado con esta prueba señores la inconsistencia de la presentación del informe del sumario administrativo en contra del señor Balseca me permito también señora presidenta acabé de hacer una pregunta al señor Alan López manifestándole que si es cierto que había proporcionado su clave SIIU a la señorita Keila Barriga ante lo cual el señor manifestó que no. Dentro de las pruebas agregada a la contestación del sumario administrativo se encuentra una conversación del WhatsApp de fecha 03 de agosto del año 2021 que me voy a permitir leer, qué dice el señor Alan López en conversación con el señor Walter Balseca Ah ya de one yo te aviso qué me dice el doctor Maldonado por favor mijo yo ya estoy hablando con el doctor Casar envié una solicitud para auditoría de IPs mijo por favor el hackeo de todo necesito que le escribas preguntar si hizo algo en mi cuenta porque ya sabes que por ella pasa todo eso o sino dile que por favor me escriba que necesito hablar con ella tú le diste tu cuenta de eso le pregunta el señor Balseca, no mijo no le di ya mijo de one pilas ahí sí, muchas gracias señora presidenta estoy sustentando las pruebas que se ha agregado al sumario administrativo. Me permito también señora presidenta terminar la exhibición de las pruebas sustentar mi contestación al sumario administrativo que se instaura, el sumario administrativo



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

se instala cuando el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas en sesión virtual ordinaria desarrollado el 06 de octubre del 2021 conoció la comunicación número 1936-2021(3386-AA-OT-67) FGEUAA-P de 06 de octubre del 2021 suscrito por el doctor Francisco Hidalgo fiscal de Pichincha Unidad de Actuaciones Administrativas de 06 de octubre del 2021 quien presenta un informe de las actividades investigativas y pericias realizadas sobre un presunto hackeo de la cuenta institucional del señor López Luna Alan Sebastián estudiante de cuarto semestre de la carrera de Medicina quien se matriculó en las siguientes materias Farmacología básica 1, Semiología y Fisiopatología 1 y Psicopatología 1 y que luego del informe emitido en la Fiscalía ha sido víctima de phishing o hackeo de su cuenta SIIU pues se sugiere la re matriculación de las cuatro materias del semestre al respecto el Consejo Administrativo resuelve remitir al señor Rector la denuncia presentada en contra del señor Walter Stalin Balseca Reinoso quien presumiblemente está implicado en el hackeo presumiblemente implicado en el hackeo de las cuentas SIIU y realizó el retiro voluntario de las materias en que se matriculó el señor López Luna Alan Sebastián según se desprende el informe emitido por Fiscalía sobre aquello se debe establecer varios factores señora presidenta empero que concierne a la actuación administrativa 19362021 el fiscal Francisco Hidalgo no ha hecho una investigación en relación al hackeo de cuenta sino que de manera breve acoge el texto como denuncia para la acción previa en la que el señor Alan López manifiesta que fue víctima de hackeo de su cuenta de la Universidad Central del Ecuador y ha recibido amenazas de números desconocidos dentro del informe elaborado por el agente informático no determina ningún tipo de responsabilidad ni menciona ninguna persona que esté vinculada por el presunto hackeo que ha recibido el señor Alan López y lo único que se informa es que líneas telefónicas de dónde vienen las supuestas amenazas se ha encontrado dentro de los múltiples nombres al Señor Walter Balseca es decir que se están desarrollando clases de delito uno que es de carácter informático sobre lo cual no se ha determinado ningún tipo de responsabilidad o no se ha determinado la responsabilidad o se ha establecido un sospechoso en este caso y el otro delito concerniente a la intimidación misma que llega a ser hasta de carácter privado porque así lo determina el Código Orgánico Integral Penal entonces la instauración del sumario administrativo no se basa en principio de legalidad ya que en ningún informe determina efectivamente que el señor Alan López fue hackeado su cuenta institucional violentada no se ha determinado bajo qué dispositivo electrónico magnético móvil ingresaron a la cuenta de la presunta víctima más aún si no existe ningún registro de eso y tercero ninguna autoridad tanto administrativa como en el campo legal judicial ha determinado la responsabilidad del señor Walter Balseca como actor de alguna clase de delito informático esto implica que la Universidad Central del Ecuador ha violentado los principios de especificidad legalidad y debido proceso para garantizar la seguridad y tutela efectiva ya que no tendrían competencia para instaurar una acción administrativa en contra del estudiante Walter Balseca solamente se ha instaurado el presente sumario administrativo por meras presunciones o por la denuncia colocada en contra del señor Walter Balseca por el señor Alan Luna además debo manifestar que no se manifiesta ni se motiva el causal para que se dé inicio al sumario administrativo ya que el accionado no ha cometido faltas disciplinarias al contrario el señor Walter Balseca ha demostrado que dentro de la institución Universidad Central del Ecuador Facultad de medicina es un estudiante que se mantiene dentro de los 17 mejores estudiantes apreciado por sus compañeros y también por sus profesores es sumamente importante analizar el total contexto señora directora lo que el señor Alan López reportó a la Dirección de Carrera de Facultad de Medicina que textualmente se indica mediante comunicación de 23 de septiembre del 2021 suscrita por el señor López Luna Alan Sebastián estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

dirigido a los señores del Honorable Consejo Universitario menciona a lo acontecido el día martes 03 de agosto del 2021 aproximadamente a las 14 horas 36 minutos el presidente de la materia de psicopatología me comunica que no formo parte de los listados oficiales por lo que decidí revisar mi historial de matrícula mediante el sistema integral de información Universitaria SIIU académico llevándome la ingrata sorpresa que el día primero de junio martes del año 2021 he realizado el retiro voluntario por calamidad doméstica de cuatro materias de cuarto semestre que curso actualmente las cuales son farmacología 1 patología 1 semiología 1 y el día 11 de junio del 2021 de psicopatología es decir que el problema se inicia en apariencia desde el primero de junio del año 2021 por lo que decidí comunicarme con el director de carrera Juan Carlos Casar para informarle que jamás se solicitado el retiro voluntario de materia alguna y cómo puedo solucionar de manera administrativa este problema citado por cuanto me ocasionó un grave perjuicio académico desafortunadamente no se puede hacer nada y conforme lo indica la Dirección de Carrera acudir a la Fiscalía es decir que el director encaminó al Señor Alan López para que hiciera y ponga una denuncia en contra del señor Walter Balseca para que sea la Fiscalía la que solucione este problema así es que solicité un acto urgente que por sorteo le correspondió a la Fiscalía de Actuaciones Administrativas 1 asignándole con el número 3386-AAOT que mediante escrito realicé varios requerimientos para demostrar mi inocencia reiterando que no he solicitado retiro voluntario alguno de ninguna materia y que he sido víctima de Phishing-Hackeo de mi cuenta SIIU además de todo agravio del que soy víctima desde el 06 de agosto del 2021 desde diferentes números telefónicos perdón celulares mensajes de WhatsApp pretendiendo extorsionarme intimidarme me irá peor cambio la modalidad de la denuncia no fue Hackeo ahora estamos hablando de extorsión e intimidación diciendo que el siguiente semestre me irá peor a lo que hicieron este semestre siendo ellos, siendo ellos, no sé a qué se refiere siendo ellos los culpables de todo lo antes mencionado todo lo ocurrido lo he puesto en conocimiento a Fiscalía para que se realicen las investigaciones correspondientes siendo todo exitoso cosa que no es pegado a la realidad señor Alan López y el señor Walter Balseca se encuentran en las mismas condiciones aquí no hay una investigación inicial investigación fiscal por cuanto a los números de dónde provienen dichos mensajes pertenecen al Señor Walter Stalin Balseca Reinoso cómo se pueden evidenciar de la información antes mencionada en fojas originales que se agregó de lo que solicité los reportes el señor Alan López dice que tuvo conocimiento que le retiraron materias desde el 06 de agosto del 2021 después Alan López alega para que se solucione sobre el cual no consta ninguna investigación hecho por el Director de Carrera en el cual le recomendó que para poder volver a ingresar como estudiante debe expresa que las fechas en las que presuntamente fue hackeado es decir el primero de junio y el 11 de junio del 2021 resultando incomprensible cómo se daba cuenta si a través de la utilización del sistema y plataforma de la Universidad Central sistema SIIU se realiza señora presidenta varias actividades como es la consulta de notas registros peticiones cargas de trabajo o trabajos académicos resumiéndose que el señor Alan López no era la única persona que podía acceder a dicho sistema además por conocimiento público al ser una estudiante egresada y profesional de la Universidad Central se conoce que se mantiene cronogramas lo cual no se ha informado de la presunta mala acción se la hace cuando el sistema permite o no permite su acceso es decir si estábamos dentro del cronograma donde se permitía realizar este tipo de actividades, consecuentemente señora presidenta la presunta víctima Alan López a omitido que la relación incluso se mantuvo hasta el 12 de agosto y manifiesta que las materias se las retiraron antes del 12 de junio está sustentado con la documentación que se agregó señora presidenta aceptó frente al Consejo que usted está presidiendo que él otorgó libre y voluntariamente sus claves claramente se evidencia que no



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

existe una relación lógicay jurídica entre lo denunciado por el señor Alan López a las autoridades de la Universidad Central como a las autoridades de Fiscalía buscando únicamente que en Fiscalía se emita una denuncia para que la Universidad Central admita nuevamente su ingreso a las materias de las que fue retirado omitiendo hechos de fácil corroboración actuando bajo su conveniencia para perjudicar para buscar perjuicio de otras personas presumiéndose que los mismos pudieron ser prefabricados ya que por la temporalidad no concuerda que supuestamente le hackearon el 01 y el 11 de junio del año 2021 y al siguiente día el 12 de junio casual solicita a su compañero Walter Balseca Reinoso que le ayude subiendo unos trabajos confiriéndole su usuario y contraseña es decir señores miembros de la Comisión de Asuntos Disciplinarioestaríamos en un caso preterintencional llevado a cabo bajo la figura de dolo causar daño puesto que se presume que el mismo es cometido por la supuesta víctima quien ha omitido poner en su conocimiento los hechos que yo estoy aclarando, finalmente no ha sido la primera vez que tanto el señor López como el señor Walter Balseca fueron víctimas de acoso y me ratifico en que se tome en consideración esto señora presidenta ya que muchos estudiantes han sido víctimas de acoso amenazas e intimidaciones sobre los cuales la Universidad Central del Ecuador no ha realizado ni se ha preocupado en buscar el bienestar de sus estudiantes e iniciar una investigación exhaustiva pese a que tuvo conocimiento de estos hechos en el año 2020 hechos que fueron puestos en conocimiento del departamento de Bienestar Estudiantil acción que implica que la institución superior mantenga una responsabilidad compartida ya que no ha garantizado el derecho al buen vivir y de comunidad de sus estudiantes reitero señora presidenta solo hay líneas telefónicas no dispositivos identificados y que pertenezcan o que se reclame la propiedad del señor Walter Balseca con todo lo enunciado y bajo la prueba que ha sido enunciada solicitamos se sirva emitir un uniforme en los cuales se ratifique el estado de inocencia de mi defendido por no encontrarse autoría o participación de un hecho ilícito que deba resolverse administrativamente debiendo solicitarles a ustedes señores miembros del Consejo el archivo al presente sumario administrativo por no reunir las faltas disciplinarias que son objeto de sanción conforme las normas y el estatuto vigente y aplicables a los estudiantes de la Universidad Central del Ecuador.

Interviene la parte actora doctora María Luisa Rosero. En efecto de lo escuchado por la abogada de la parte sumariada respecto a lo que ella manifiesta de que en efecto se ha creado un grupo de WhatsApp y una serie de números telefónicos aquí la pregunta es muy clara el titular de las líneas telefónicas de las cuales el señor Alan López Luna ha recibido amenazas e intimidación menciona directamente el tema de hackeo es de las cuentas que el titular actualmente es el señor Balseca eso lo manifiesta las pericias realizadas en Fiscalía motivo por el cual el señor Alan López procedió a poner una denuncia por interceptación ilegal de datos respecto a lo que la señora abogada de la parte contraria manifiesta de que mi defendido el señor López luna no ha otorgado la clave a la señorita Keila Barriga en efecto el respondió que no desde el momento en que se procedió con esta situación en el primer semestre él como su pareja que era le habría otorgado la clave pero no en los últimos semestres me refiero a segundo tercero y cuarto semestre, además ella dio lectura a un mensaje de WhatsApp en el que claramente el señor Alan le responde al Señor Balseca en confianza cuando eran amigos la clave de ella, entonces estamos diciendo lo que no corresponde respecto al tema de que no se puede determinar de qué dispositivo de qué IP se puede saber cómo se conectó para el hackeo evidentemente no se puede determinar por qué motivo, porque la Universidad no tiene la capacidad suficiente para almacenar este tipo de datos de los IPs ese es el motivo por el que la Universidad y no se puede determinar mediante pericias en Fiscalía si se ha determinado de dónde proceden los WhatsApp y los



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

mensajes incriminatorios.

Interviene la señora presidenta de la comisión Dra. Brenda Vanegas. Tengo una pregunta para usted señor López Alan usted le dio su clave al señor Balseca.

Interviene la parte actora estudiante Alan López. Si.

Interviene la señora presidenta de la comisión Dra. Brenda Vanegas, MSc. En el sistema SIIU a visto que abajo hay una nota que dice que no debe entregar su clave y usted ha leído esa observación.

Interviene la parte actora estudiante Alan López. Si.

Interviene la parte sumariada doctora Fabiola Bermeo. Quiero demostrar un punto si en este momento yo llamo mediante mi línea telefónica a la Universidad Central estoy hackeando por qué el hackeo es a través de un dispositivo de un interfaz. Lo único que podría con mi derecho a la contradicción es volver a repetir que dentro del número de celular existen varias personas registradas como propietarias se puede dar cuenta en el reporte general del abonado hay dos formas de registrar el nombre el primero dice Balseca Walter Stalin y en el segundo reporte que es el que está mencionando la defensa técnica del señor Alan López dice Balseca Reinoso Walter Stalin enunciando todo el nombre de mi defendido es decir quemantienen dos registros sabemos que actualmente las operadoras móviles únicamente solicitan el número de cédula para acceder a una línea telefónica viendo aquí la diferencia de Balseca Walter Stalin y Balseca Reinoso Walter Stalin esa sería una de los elementos que quisiera que tomen en cuenta para el análisis señora presidenta.

Interviene el Dr. Wilson Flores, Miembro Representante de los Decanos. Respecto a lo que acabó de decir usted es cierto que las empresas telefónicas en cierta forma cuando alguien deja el servicio, el número es trasladado a otra persona a pesar de que según la ley una persona puede ser portadora del número yo quisiera preguntarles si ustedes en la indagación que hizo sería posible establecer si en las fechas en las que el señor López señala fue hackeado y se perpetuó este asunto de retirarle voluntariamente sus materias si se puede establecer en esas fechas el teléfono pertenecía al Señor Balseca o estaba a nombre de otra persona.

Interviene la parte sumariada doctora Fabiola Bermeo. Posteriormente esa información se solicitó que sea emitida el pedido se hizo a Fiscalía para que nos indique las fechas, pero son posteriores al retiro de materias la fecha de emisión es el 13 de agosto le voy a dar cumplimiento son el 13 de agosto del año 2021 con hora 14 horas 19 minutos 37 segundos. Interviene la Srta. María José Fabara, Miembro Estudiantil. Quisiera saber señor Walter Balseca solo por motivos de que quede en hecho el registro, aunque esto también ya se conversó, qué relación tenía con el señor Alan López. Interviene parte sumariada estudiante Walter Balseca. Éramos amigos.

Interviene la Srta. María José Fabara, Miembro estudiantil. Usted en algún momento tuvo acceso a alguna de las claves del señor Alan López.

Interviene la parte sumariada estudiante Walter Balseca. Si tuve acceso en algún momento porque él mismo me entregó.

Interviene la Srta. María José Fabara, Miembro Estudiantil. Usted entró algún momento al SIIU con el permiso del señor Alan López.

Interviene la parte sumariada estudiante Walter Balseca. Sí.

Interviene la Srta. María José Fabara, Miembro Estudiantil. Qué tipo de procesos ha hecho dentro del SIIU del señor Alan López. Cuando ha tenido acceso a estas claves del señor Alan López que nomás has hecho.

Interviene parte sumariada estudiante Walter Balseca. Sí, solo para subirle los trabajos y una vez también me mencionó que le ayude con una prueba.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Interviene la señora Presidenta de la Comisión Dra. Brenda Vanegas. Entiendo por la respuesta señor Balseca que tú hiciste una prueba en vez del señor López es eso lo que quisiste decir.

Interviene parte sumariada estudiante Walter Balseca. O sea, él yo dije que él me pidió que yo le dé realizando una prueba.

Interviene la señora Presidenta de la comisión Dra. Brenda Vanegas, MSc. Y lo realizaste. Interviene la parte sumariada estudiante Walter Balseca. No le realice porque no podía realizar no la hice.

Interviene la parte actora doctora María Luisa Rosero. Primero hacer una referencia en lo que manifestaron hace un momento la fecha en la que la línea telefónica de los mensajes y las amenazas el señor López en efecto esa fecha está corroborada en Fiscalía en esas fechas las líneas telefónicas de dónde provenían eran de titularidad del señor Balseca está hecha la pericia y está determinado en el expediente administrativo como referencia a la petición nuestro alegato final es que realmente la Universidad proceda como en derecho corresponde haga las investigaciones con ustedes la responsabilidad el accionar del señor Walter Balseca dentro de esta situación que estamos tratando ahora esté a punto de que su derecho estudiantil sea vulnerado de por este tipo de situaciones pedimos que en base al reglamento y al estatuto universitario si es que las pruebas contundentes que hemos presentado como son el expediente administrativo la investigación de la Fiscalía de alguna falta administrativa y conforme a ello se proceda legalmente eso sería nuestra petición señora presidenta.

Interviene la parte sumariada doctora Fabiola Bermeo. La defensa técnica a logrado poner en conocimiento de todos ustedes el motivo del inicio de un sumario administrativo ilegal es decir que el señor Alan López quiso maliciar poniendo una denuncia en Fiscalía iniciando un sumario administrativo para reiniciar o volver a ingresar en la Universidad Central ninguna de las pruebas señora presidenta aportadas por la defensa técnica del señor Alan López logró demostrar la responsabilidad del hackeo que supuestamente se le está responsabilizando al señor Walter Balseca incluso señora presidenta vuelvo a recordar que la actuación administrativa 19362021 no ha hecho una investigación relativa al hackeo que es la principal prueba del señor Alan López solo realizó un acto que se estableció por parte de la Fiscalía que se debía realizar para determinar o no el uso del dispositivo se comprobó además señora presidenta que el señor Walter Balseca colaboró con quien hasta el día de hoy considero amigo siendo una persona grata y en palabras del señor Alan López una persona de provincia mucho más importante considerar el esfuerzo y el sacrificio que hace una persona que viene de provincia y la gratitud y la amistad se conserva todavía por parte del señor Balseca no hubo señora presidenta dispositivo con el cual se puede demostrar la responsabilidad del señor Walter Balseca quién ha rendido su testimonio su versión en Fiscalía quién está colaborando porque a él más que a nadie le interesa que se resuelva este supuesto delito no ha escatimado esfuerzos siendo una persona de provincia la defensa técnica le colaboró con todos los elementos que se presentó a usted es decir con 38 documentos que fueron desmaterializados de su celular señora presidenta no podemos negar la situación que se vive actualmente si hay una denuncia la responsabilidad recae también en la Universidad Central ya tuvo conocimiento de los supuestos acosos e intimidaciones de los que estaban siendo parte un grupo de estudiantes de esa alma mater es decir señora presidenta que desde el año 2020 antes de que ocurra este lamentable hecho ya se venían conociendo problemas con los estudiantes e intimidaciones y hackeos de cuenta además señora presidenta que es lo más importante en este caso el señor Alan López se ratifica que él proporcionó las cuentas, que el señor Alan López ha manifestado que en forma libre voluntaria y bajo ninguna presión otorgó las claves al señor Walter Balseca ante la pregunta de la defensa técnica al solicitarle la siguiente



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

información si fue o no también su ex pareja poseedora de las claves manifestó en primer momento que no posteriormente manifiesta que sí entrando en una clara contradicción si esto puede demostrar a ustedes señores miembros de la Comisión que el señor Alan López no haya compartido con más personas su clave siendo y determinándose que la clave es un elemento personal y de forma individual en el presente caso no hay temporalidad no coincide la fecha que determina el señor Alan López, como primero y 11 de junio fecha en que toma contacto con el señor Walter Balseca es decir el 12 de junio los motivos de las dos personas ambos fueron muy buenos amigos no hubo un incidente que provoque en el uno y en el otro este supuesto hackeo para que se desmatricule al señor Alan López de las materias que había manifestado más bien ambos tienen un frente común para enfrentar el acoso que estaban recibiendo por medio de un supuesto cómo lo mencionó el señor Alan López ellos mismos están haciendo daño la forma más sencilla para volver a matricularse dentro de la Universidad Central es buscar un chivo expiatorio es buscar una persona a quién entregar la responsabilidad señores miembros de la Comisión no me parece justo ni para el señor López ni para el señor Balseca que hayan caído en este juego que hayan buscado una persona que permita su ingreso nuevamente a la Universidad Central del Ecuador creo que todos tenemos que ser responsables de nuestros actos se comprobó por parte de la defensa técnica que no hubo hackeo la autoría se desconoce ningún miembro ninguna persona puede hablar de una responsabilidad estamos hablando solo de una presunción y la presunción no puede dar inicio a un sumario administrativo señores miembros de la Comisión no se ha comprobado aquí ninguna ejecución de un hecho ilegal ningún hecho arbitrario que atente contra la ética y los valores con los cuales se nos ha educado porque me enorgullezco al decir que soy un miembro de esta casa alma mater Universidad Central del Ecuador no se nos ha educado para eso señores miembros es decir buscar la responsabilidad pero no buscando una persona un chivo expiatorio estamos hablando solo de meras presunciones no se ha logrado ni en Fiscalía donde fue defensa técnica del señor Walter ni en el sumario administrativo demostrar que él fue el responsable y el causante de que no esté matriculado en cuatro materias el señor Alan López mucho menos señores miembros de la Comisión no se ha podido hasta el momento a comprobar que se ha cometido alguna falta que corresponde al estudiante responder al sumario administrativo que le está causando graves daños a mi cliente es una persona joven es una persona que ha demostrado responsabilidad no como muchas personas que llegan y se pasean en la universidad buscando que alguien les ayude él por sus propios méritos ha logrado el agrado tanto de sus compañeros como de sus maestros. Terminó mi intervención señores miembros de la Comisión indicando que en el ámbito administrativo no podemos hablar de presunción y bajo el principio de responsabilidad tipificado en el Art. 15 del Código Orgánico Administrativo en concordancia con los artículos 75, 76 y 82 de la Constitución de la República nos reservamos el derecho de instar a las acciones necesarias ante la ilegalidad en la que se incurrió al instaurar este sumario administrativo con la presunción señores miembros les pido a ustedes que analicen lo expuesto por la defensa técnica y dispongan el archivo del presente sumario administrativos.

5. ANTECEDENTES DEL PROCESO ANALIZADOS POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

5.1 Que, la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios dio inicio al presente sumario administrativo dando cumplimiento a la disposición del señor Rector, Dr. Fernando



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Sempértegui Ontaneda PhD, mediante oficio No. R-489-2021 de 22 de noviembre de 2021, en el que dispone que se abra expediente para investigar el hackeo del sistema SIU presuntamente cometido por un alumno de la Facultad de Medicina para perjudicar a otro estudiante de la misma Facultad.

- 5.2 Que, el sumariado responde a los nombres de Sr. **WALTER STALIN BALSECA REINOSO**, con C.C. 1800766203, y el denunciante que responde a los nombres de Sr. **ALÁN SEBASTIÁN LÓPEZ LUNA**, con cedula de identidad No. 1718911744, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas.
- 5.3 Que, la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios es competente para tramitar el sumario administrativo No. 17-E- 2021-MEH, en razón del nombramiento de sus miembros por el Honorable Consejo Universitario.
- 5.4 Que, como acervo documental se hace constar la denuncia de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrita por el Sr. López Luna Alán Sebastián, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, en lo principal menciona: *"(...) el día martes 03 de agosto de 2021, aproximadamente sobre las 16h36, el presidente de la materia de Psicopatología me comunica que no formo parte de los listados oficiales, por lo que decidí revisar mi historial de matrícula mediante el Sistema Integral de Información Universitaria SIU Académico: llevándome la ingrata sorpresa que el día martes 01 de junio de 2021, **SUPUESTAMENTE HE REALIZADO EL RETIRO VOLUNTARIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA DE 4 MATERIAS DEL CUARTO SEMESTRE QUE CURSO ACTUALMENTE, (...) decidí comunicarme con el Director de Carrera, Dr. Juan Carlos Cazar, para informarle que JAMÁS HE SOLICITADO RETIRO VOLUNTARIO DE MATERIA ALGUNA, y se pueda solucionar de manera administrativa el problema suscitado, por cuanto está ocasionándome un grave perjurio académico; desafortunadamente no se pudo hacernada y conforme lo indicado por Dirección de Carrera, acudí a la Fiscalía (...) así es que solicité un ACTO URGENTE (...) realicé varios requerimientos para demostrar mi INOCENCIA (...) Además de todo agravio del que soy víctima, desde el 06 de agosto de 2021, desde diferentes números de teléfonos celulares, me empezaron a enviar mensajes de WhatsApp, pretendiendo extorsionarme e intimidarme, diciendo que el siguiente semestre me irá peor a lo que me hicieron este semestre, (...) los números de donde provienen dichos mensajes pertenecen al señor BALSECA REINOSO WALTER STALIN, como así se puede evidenciar de la información constante en fojas originales, del desglose que solicité a Fiscalía de los reportes telefónicos obtenidos del Jefe de Subsistema de Reportes Telefónicos, con los cuales procedí a denunciar a la persona referida, denuncia NO. 170101821083159, por interceptación ilegal de Datos (...) 2. En consideración a lo expuesto en base a mi defensa y los derechos que me amparan como estudiante, conforme lo determina el Art. 25.1 Derechos de los estudiantes, del Estatuto Universitario de la Universidad Central del Ecuador, solicito lo siguiente. 1.- **Se proceda a la REMATRICULACIÓN DE LAS MATERIAS QUE SUPUESTAMENTE SOLICITÉ EL RETIRO VOLUNTARIO POR CALAMIDAD DOMESTICA, INDICANDO QUE JAMÁS SOLICITÉ RETIRO ALGUNO, SIENDO VICTIMA DE PISHING-HAKEO DE CUENTA 2.- Solicitose me otorgue una comisión ampliada para exponer mi caso frente a las autoridades. 3.- Se me permita revisar la Solicitud de Retiro Voluntario para corroborar que conste como dice el Art. 98.- Retiro de Asignaturas (...)** Un estudiante voluntariamente podrá solicitar el retiro***



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

*de una o varias asignaturas dentro de los primeros 30 días calendario del periodo académico. En caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del periodo académico, serán conocidos y aprobados por el Director de Carrera. Este retiro se realizará hasta la fecha de evaluación final. 4.- **Mi mayor interés personal es continuar con mi vida académica con normalidad y que la Universidad adopte medidas de seguridad contra el ataque informático**".*

- 5.5 Que, en este procedimiento se ha cumplido con las garantías del debido proceso contempladas en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, es decir el sumariado ha contado en todo momento con el derecho a la defensa, los medios y el tiempo adecuado para prepararla, en igualdad de condiciones, por lo que no existe constancia procesal o razón alguna que permita presumir que las garantías de igualdad de oportunidades para acceder a una recta administración de justicia, antes detalladas, no se hayan protegido y precautelado como corresponde en cumplimiento de lo que dispone la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 8 incisos 1 y 2, en concordancia jurídica con el Art.11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.
- 5.6 Que, la providencia, con la que se dispuso y se señaló la AUDIENCIA DE SUSTANCIACIÓN DE PRUEBAS, conforme el Art. 39 y 40 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, se habilitó los espacios de las audiencias vía telemática, misma que se instaló el 07 de enero de 2022, las 09h00, a través de la plataforma digital Zoom, ante la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, integrada por: Dra. Brenda Vanegas León, Presidenta, Dr. Ángel Logroño, Dr. Wilson Flores, Miembros Docentes, Srta. María José Fabara, miembro estudiantil y Abg. María Augusta Kirby, Secretaria de la CEAD.
- 5.7 Que, dentro del presente proceso, los hechos controvertidos, investigados y que motivan el presente análisis son:
- a) Si bien el actor indica en su denuncia de fecha 23 de septiembre de 2021, que se llevó "la ingrata sorpresa" que supuestamente ha realizado el retiro voluntario por calamidad doméstica de 4 materias del cuarto semestre, es decir que ha sido víctima de un supuesto delito de phishing – Hackeo, tómese en cuenta que el mismo denunciante ha aceptado que compartió su clave de correo institucional con el señor BALSECA REINOSO WALTER STALIN, ante la pregunta de la presidenta de esta Comisión, responde; Señor Alan López; **"¿usted ha otorgado voluntariamente su clave SIIU a otras personas? Contesta; No, únicamente a Walter Balseca (...)** Yo di voluntariamente mi clave a Walter Balseca junto con mi cuenta SIIU no únicamente una vez yo le di tres veces principalmente. La primera vez que yo le di mi cuenta institucional fue cuando comenzó la pandemia y tuvimos que matricularnos para segundo semestre yo tuve problemas de conexión (...) **yo reiteradamente volví a darle voluntariamente mi clave institucional (...) le entregué mi clave institucional para que me ayude a subir los deberes y reiteradamente esto era algo mutuo él me daba sus claves yo le daba las mías (...)**"



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Como se desprende de su declaración ante la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, el señor **ALAN SEBASTIÁN LÓPEZ LUNA** no habría cumplido con el uso adecuado de los recursos tecnológicos y el sigilo que debía darle a su clave personal, con lo que se ha vulnerado el secreto, confidencialidad y reserva de su propia clave, es decir la entrega de su información personal a un tercero se ha operado con plena voluntad de las partes. Respecto a este aparatado, tómesese en cuenta lo que establece el Art. 10 de la ley de Comercio Electrónico. - “Procedencia e identidad de un mensaje de datos. - *“Salvo prueba en contrario se entenderá que un mensaje de datos proviene de quien lo envía y, autoriza a quien lo recibe, para actuar conforme al contenido del mismo (...)*”, en el presente caso no hay prueba en contrario que acredite que no se solicitó el retiro voluntario con el usuario y la clave del señor LÓPEZ LUNA ALÁN SEBASTIÁN, la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios acoge como prueba vinculante la auditoría realizada por DTIC’S de la UCE expuesta en audiencia con número de oficio Nro. UCE-DTICS-2021-2005-O –documento adjunto en el link presentado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas-, al respecto tómesese en cuenta lo que determina el Art. 52 de la Ley de Comercio Electrónico.- *“Medios de prueba.- Los mensajes de datos, firmas electrónicas, documentos electrónicos y los certificados electrónicos nacionales o extranjeros, emitidos de conformidad con esta ley, cualquiera sea su procedencia o generación, serán considerados medios de prueba”.*

- b) Sobre los supuestos mensajes de WhatsApp de los que indica el denunciante que ha sido víctima de amenazas la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios no tiene bajo su competencia asuntos de tipo penal, sino su esfera es netamente administrativa.
- c) Bajo estos parámetros es necesario también tomar en consideración que los medios probatorios documentales aportados por la parte accionada, no cumplen con el criterio de pertinencia, así como tampoco, cumplen con el criterio de conducencia pues tales capturas debieron ser materializadas y analizadas por un perito experto con el fin de que se pueda verificar la procedencia de tales mensajes, la identidad de quienes las realizaron y por ende la responsabilidad de los mismos. Por lo expuesto las capturas presentadas como medios probatorios por parte del sumariado no cumplen con lo prescrito en los art. 160 y 161 del Código Orgánico General de Procesos.
- d) La Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios analiza que se encuentra a salvo el derecho del denunciante respectoa las materias de las que supuestamente sufrió un phishing-hackeo, puesto que en la audiencia de sustanciación de pruebas se informó que se había concretado su matriculación, es decir que su situación académica regresó a su estado inicial. Tómesese en cuenta que mediante comunicación Nro. 1936-2021 (3386-AA-OT-6) FGEUAA-P del 06 de octubre del 2021; suscrita por el Dr. Francisco Hidalgo, Fiscal de Pichincha de la Unidad de Actuaciones Administrativas, quién presentó un informe de las actividades investigativas y pericias realizadas sobre un presunto hackeo de la cuenta institucional del señor **LÓPEZ LUNA ALAN SEBASTIÁN**, estudiante de cuarto semestre de la Carrera de Medicina, en el cual se recomienda; *“(…) la rematriculación de las materias que supuestamente solicitó el retiro voluntario (...)*”, sobre esta comunicación la señora Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas remite mediante oficio Nro. UCE-FCM-SA-2021-1189-O



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

de 9 de diciembre del 2021, el certificado académico del señor LÓPEZ LUNA ALAN SEBASTIÁN en donde consta que se encuentra matriculado en quinto nivel de la Carrera de Medicina, periodo académico 2021-2022, con matrícula Nro. 645852 en las asignaturas; Biótica básica, Semiología, Fisiopatología II, Psiquiatría, Farmacología Básica II, Epidemiología, Patología II y Fundamentos de Imagenología.

6. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y, DE HECHO, REALIZADAS POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS.

Habiendo expuesto los antecedentes y el objeto del sumario, el respeto al debido proceso del que se ha hecho uso para garantizar el derecho de las partes como presupuesto esencial y el detalle del acervo documental, la Comisión Especial de Asuntos de Disciplinarios realiza las siguientes consideraciones:

- 6.1 De la práctica de los medios probatorios documentales, tales como capturas de pantalla respecto a supuestos agravios y amenazas al señor **LÓPEZ LUNA ALAN SEBASTIÁN**, referidos en el numeral anterior, se desprende que no es competencia de esta Comisión el análisis de asuntos por fuera de la esfera administrativa.
- 6.2 En concordancia con lo manifestado, es importante recalcar que para que exista un resultado sancionatorio tras la sustanciación de un sumario administrativo, no solo es necesario probar la materialidad del hecho que se busca subsumir a la hipótesis jurídica de una falta disciplinaria, sino que también resulta imprescindible la prueba respecto de la responsabilidad del sumariado sobre los hechos denunciados, en tal virtud al no existir convicción en los miembros de la Comisión sobre la responsabilidad del sumariado, y estar la supuesta conducta por fuera de la esfera administrativa, mal podrían declarar la misma.
- 6.3 Respecto al supuesto phishing-hackeo del que dice ser víctima el señor **ALAN SEBASTIÁN LÓPEZ LUNA**, la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios se remite al Art. 10 de la ley de Comercio Electrónico. - "Procedencia e identidad de un mensaje de datos. - *“Salvo prueba en contrario se entenderá que un mensaje de datos proviene de quien lo envía y, autoriza a quien lo recibe, para actuar conforme al contenido del mismo (...)*”, siendo que el retiro ha sido realizado con la clave y el usuario del denunciante, se entendería que la acción de retiro fue válida en el sistema y que la clave del denunciante no ha sido violentada sino más bien ha existido una falta de sigilo y resguardo de la información del propio denunciante, colocándose bajo su propia responsabilidad en situación de vulnerabilidad al compartir su información con terceras personas. Tomamos como vinculante la auditoría realizada por DTIC's de la UCE en oficio Nro. UCE-DTICS-2021- 2005-O; las que se cita textual; 1. Las solicitudes de retiro voluntario han sido generadas por el usuario aslopezl, correspondiente al estudiante López Luna Alán Sebastián. 2. Las solicitudes de retiro voluntario han sido validadas de forma automática de acuerdo con la resolución RCA.SO.34N-173-2020, que se adjunta. 3. Es preciso informar que las credenciales (usuario y contraseña) de acceso al sistema académico son únicas y es responsabilidad del estudiante resguardarlas y hacer uso adecuado de las mismas.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

6.4 Finalmente, la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios no puede dejar de observar que es responsabilidad de cada uno de los usuarios de medios electrónicos institucionales, la custodia de sus claves e información personal, todos quienes conformamos la comunidad universitaria estamos obligados a cumplir con el uso adecuado de los recursos tecnológicos y el sigilo de las claves personales, advertencia que incluso se hace constar en el sistema SIIU.

7. RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, conocidos los antecedentes objeto del sumario administrativo 17-E-2021-MEH, así como las consideraciones jurídicas y de hecho observadas por la Comisión de Especial de Asuntos Disciplinarios de la Universidad Central del Ecuador; y, toda vez que en el cuerpo del expediente sumarial se señala que se ha garantizado el derecho a la defensa de las partes; tomando en cuenta lo que dispone la LOES en el Art. 207 primer inciso que copio a continuación: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso”* (...); en concordancia con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador que dispone en su *“Artículo 122.- Órganos competentes: Los órganos competentes para conocer y resolver las faltas serán: c. Para faltas muy graves, el órgano competente será el Honorable Consejo Universitario, previa sustanciación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, garantizando los derechos del debido proceso y de defensa constitucionalmente consagrados”* ; establecida la competencia de este H. Consejo Universitario para resolver; en ejercicio de las atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES y el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria del - 7- de febrero de 2022, por mayoría de votos, **RESOLVIÓ:**

- 1. Acoger el informe de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, constante como anexo al oficio No. 011-CEAD, de 31 de enero de 2022; y,**
- 2. Disponer el archivo del sumario administrativo sustanciado en contra del señor WALTER STALIN BALSECA REINOSO, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, por cuanto de los recaudos procesales, se especifica que no se ha logrado comprobar que el señor WALTER STALIN BALSECA REINOSO, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador, haya incurrido en las faltas disciplinarias prescritas en el Estatuto Universitario Art. 116, Faltas muy graves, literal e) *“Cometer fraude académico conforme a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico;”* así como consta en el Art. 25, Faltas muy graves, literal e) *“Cometer fraude académico conforme a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico”,* del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, Personal de Apoyo Académico (Técnicos Docentes, de Investigación, de Laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, en relación a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico *“Art. 48.- Ética y deshonestidad académica.- Las IES expedirán políticas de ética y de deshonestidad académica, sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto.***



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización” y de lo señalado en el Código de Ética de la Universidad Central, de las conductas indebidas Art. 13 literal a) “Violentar las medidas de seguridad físicas o electrónicas establecidas sobre la información generada en la Universidad” y s) “Incurrir en toda práctica que se contraponga a la honestidad académica, tales como: la apropiación indebida de derechos de autor, copia, compraventa, sustracción o filtración de evaluaciones, falsificación de documentos o calificaciones, suplantación de identidad, utilización de material de consulta durante una evaluación, entre otros similares”.

Esta resolución fue aprobada por mayoría de votos en sesión del Honorable Consejo Universitario. - NOTÍFIQUESE. - f). - DRA. MARÍA AUGUSTA ESPÍN E., PhD, VICERRECTORA ACADÉMICA Y DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR quien en esta sesión actuó como Presidenta encargada de esta sesión. Lo comunico a usted para los fines de ley. Lo certifico. -

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y.